SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

y aunque se an citado a d(ic)hos vez(ino)s por
requisitorias y se an mandado des-
pachar por el s(eño)r Corr(egid)or para que parezie-
sen en esta villa a pagar la d(ic)ha sisa
no lo an cumplido y a muchos dias se
esta solizitando con las requisitorias y con-
[illegible] y porque no es justo que esta villa
carezca de lo que legitimamente se le deve =
Acordo que el s(eño)r Corr(egid)or escriva a d(ic)ho s(eño)r
obispo dandole a entender lo referi-
do para que mande se les apremie a que den las
quatrozientas y mas [illegible] de sisa [illegible]
el quinto pasado y con la respuesta
que diere a esta villa d(ic)ho s(eño)r Corr(egid)or
se hara a la satisfaz(io)n de ello y que esta villa
queda con el cuydado si se encontrare
alguno de [illegible] de sisa notificarlo a d(ic)ho
[illegible] firm[illegible] =

Corpus. Sobre fiesta, libranza.

La villa dijo que respecto de no hallarse
con caudal efectivo en la bolsa de pro-
pios para el gasto de la fiesta del Corpus
del año pasado de mil setez(iento)s y doze [illegible]
decreto de veinte y [illegible] de [illegible] de d(ic)ho
año [illegible] que [illegible] Sanchez Cayuela
entregue trezientos r(eale)s de vellon pa-
ra la [illegible] del procurador de la
Casa de [illegible] y administra d(ic)ha villa [illegible]